

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DE TRABAJO SOCIAL Y EL COLEGIO DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ

San Sebastián de los Reyes, 06 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Victor Nieto González** como representante de La Academia de Trabajo Social (en adelante, la Academia), titular con DNI 53664704T y domicilio en Calle Hermenegildo Izquierdo 16, bajo c, 28701, San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Y de otra partes, el **Colegio de Trabajo social de Badajoz** (en adelante, el colegio), titular con CIF Q0669007G y domicilio Plaza López de Ayala, 1. Local B (06001 Badajoz), representando por Rocío Contreras Fernández, con DNI 04213706-Z.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para otorgar el presente acuerdo.

EXPONEN

1. Que la Academia proporcionará el contenido en video del taller Salidas laborales en Trabajo Social.
2. Que la Academia ofrecerá un descuento de 10,00€ para las personas colegiadas del COTS de Badajoz, que se identifiquen, proporcionado por parte de la Academia un cupón descuento en los cursos seleccionados.
3. Que la Academia informará al Colegio de las campañas y promociones que se realicen en las formaciones, en primicia, para que las personas colegiadas puedan beneficiarse.
4. Que la Academia pone a disposición del Colegio la cartera del equipo docente para poder coordinar cualquier acción formativa que el Colegio demande.
5. Que el Colegio se compromete a homologar aquellas formaciones que se establezcan propias de la Academia, emitiendo el título correspondiente al alumnado que haya finalizado con éxito la formación; es un plazo de 15 días.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es establecer una colaboración y cooperación entre ambas partes para la promoción y participación de acciones formativas.

SEGUNDA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente en periodos iguales a un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con al menos un mes antes de la fecha de expiración del periodo vigente.

TERCERA.- La Academia y el colegio establecerán la vía de comunicación más efectiva para enviar los datos del alumnado. La Academia le enviará al colegio las actas de la actividad formativa, en la que constará el nombre completo de la acción formativa, nombre, apellidos, DNI, dirección y datos de colegiación del alumno/a.

CUARTA.- El colegio enviará a La Academia el certificado una vez firmado, para que la Academia sea quién se lo haga llegar al alumnado.

QUINTA.- La Academia se compromete a enviar al Colegio, con anterioridad al inicio de las acciones formativas, los programas formativos de aquellas actividades que sean certificadas por el colegio.

SEXTA.- Ambas parte se comprometen a acordar por escrito qué actividades formativas serán acordes para formar parte del acuerdo. Estas acciones se renovarán conforme a la renovación del convenio.

SÉPTIMA.- Protección de datos:

- a) En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y sucesivos convenios específicos que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente.
- b) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas del presente convenio.
- c) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- d) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
- e) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así

se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

f) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pueda incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo y las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente acuerdo en lugar y fecha indicados al principio.

La Academia de Trabajo Social

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz
La Presidenta Dña. Rocio Contreras Fernández

